



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 498-2024- GR-LL-GRDS/DRS-RIS-SC/DE

Huamachuco, 30 de octubre del 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°075-2024-GR-LL/GRS/RIS-SC/U. A, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Logística, quien solicita la autorización para la designación del **Comité de Selección** para los **Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada: "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento de Salud del Centro Poblado de Cerpaquino, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar a cabo los procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos;

Que, mediante **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF**; y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **Decreto Supremo N°344-2017-EF**, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, conforme al **Artículo 8° inciso c) de la Ley N°30225**, señala, el órgano encargado de las contrataciones que es el Órgano o Unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento al interior de la entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. **Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras** requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde **estar incluido** en el **Plan Anual de Contrataciones**, contar con el **expediente de contratación aprobado**, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de **El Reglamento** establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la **Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento**. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la **Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa**. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la **Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente**, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de **El Reglamento**, señala que, "El comité de selección **está integrado por tres (3) miembros**, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el artículo 46° del Reglamento citado, precisa que, el **Comité actuará en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones**, los cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. **Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos**. Sus integrantes **son solidariamente responsables por su actuación**, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan **señalado en el acta correspondiente su voto discrepante**. Asimismo, sus integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones **debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad**;

Que, conforme lo señala el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u **otra situación justificada**, mediante documentos debidamente motivado";



Estando a lo normado dispuesto por **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N°082-2019-EF**; y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **Decreto Supremo N°344-2017-EFF**, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000484-2024-GR-LL-DOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el **Comité de Selección**, que se encargará de Organizar, Conducir y Ejecutar los **Procesos de Selección: Adjudicación Simplificada: "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento de Salud del Centro Poblado de Cerpaquino, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad"**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará conformado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA	CARGO PRPUESTO
MIEMBRO TITULARES				
Presidente				
Lic. MELVING IVÁN BLAS VILLAR	42109044	melving.ivan.blas.villar@gmail.com	Und. Abastecimiento	Presidente
1º Miembro				
Lic. ENMA DEYSY PAREDES ARTEAGA	44429106	enma0326@hotmail.com	Coord. Centro de Prevención y Control de Emergencia y Desastres-PP0068	1 miembro
2º Miembro				
Obst. OMAR ALEXANDER GARCIA CORREA	03672640	ogarcia.cuis.rsc@gmail.com	Oficina Técnica	2 Miembro
MIEMBRO SUPLENTE				
Lic. ELMA YAKELIN BACA BOCANEGRA	71410870	yakelin.bb.1403@gmail.com	Und. Abastecimiento	Presidente
M.C. ASHLIE ALEXANDRA GAMARRA ROJO	71254365	ashlierujo@gmail.com	Establecimiento de Salud Carpaquino	1 miembro
Lic. FIORELA CABRERA POLO	70273584	lissep25@gmail.com	Oficina Técnica	2 Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen laboral jurídico que los vincule con ésta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, establecida en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Área de Logística la publicación y notificación de la presente resolución el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), y Órganos correspondientes, a fin de accionar en forma oportuna y adecuada, en observancia de las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de ley para los efectos de cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

PMOB/MJTV/OCM.
CC. Archivo.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Patricia Milagros Olano Bracamonte
DIRECTORA EJECUTIVA

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuanaca Olano
PEDIATRA
Reg. N° 092
18 NOV 2024